



AL DE LA FEDERACIÓN  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34  
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
48/2012 Y SU ACUMULADA 52/2012.

PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL Y PROCURADORA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**; con: 1. el Oficio **DGAJEPL/8035/2012** y anexos suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla y 2. El escrito de Eduardo Ismael Aguilar Sierra, delegado del Partido Acción Nacional; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **061257** y **061721**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla; y con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente **rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo del Estado de Puebla, en relación con la acción de inconstitucionalidad 52/2012, acumulada, promovida por la Procuradora General de la República**; por exhibidos los antecedentes legislativos del decreto impugnado, en cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de cinco de octubre del año en curso, y en cuanto a la designación de delegados su solicitud se acordó de conformidad en proveído de quince de octubre de dos mil doce.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2012 Y SU ACUMULADA  
52/2012.**

---

En virtud de que el Poder Legislativo del Estado de Puebla no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de cinco de octubre de dos mil doce, y las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto deben hacerse a dicha autoridad, por medio de lista, tal como se determinó en diverso auto de quince de octubre del año en curso.

Por otra parte, agréguese el escrito del delegado del Partido Acción Nacional y de conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia, se tiene al promovente formulando alegatos.

**Córrase traslado al Partido Acción Nacional y a la Procuradora General de la República**, con copia del informe presentado por el Poder Legislativo del Estado de Puebla, y dígaseles que los anexos quedan a su disposición para que se impongan de su contenido, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal concedido a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla para rendir su informe, con fundamento en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus**



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2012 Y SU ACUMULADA 52/2012.

alegatos en la acción de inconstitucionalidad 48/2012 y su acumulada 52/2012.

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

*[Firma manuscrita]*

A  
C  
U  
E  
R  
D

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de octubre de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, en la acción de inconstitucionalidad **48/2012** y su acumulada **52/2012**, promovida por el Partido Acción Nacional y la Procuradora General de la República.  
MCP

*[Firma manuscrita]*